



1996 - 2016



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA PAZ –SEPAZ- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), comparecemos: por una parte Bernardita Lourdes Xitumul Piox, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Doctora en Investigación Social, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación número dos mil cuatrocientos veintidós, setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, un mil quinientos tres (2422 75745 1503) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República de Guatemala "SEPAZ"; tal como se acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número noventa y ocho (98) de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, contenida en el libro de Actas de la Comisión Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de la Paz, señalando como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República ubicada en la diecisiete calle, ocho guión treinta y seis, zona uno de esta ciudad capital, institución que en el curso del presente documento se denominará como –SEPAZ- ; y por otra parte Jorge Enrique Yat Max, soltero, guatemalteco, de cincuenta y tres años de edad, Técnico en Ciencias Económicas, con residencia en el departamento de Guatemala, lugar para recibir notificaciones la sede del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, con Documento Personal de Identificación número, un mil ochocientos treinta y ocho, treinta mil quinientos cuarenta y siete, cero ciento uno (1838 30547 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad en adelante -CONADI-, ubicado en la primera avenida cuatro guión diecinueve zona uno de ésta ciudad (1era. Av. 4-19 zona 1) en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número cero cero siete guion dos mil diecisiete (007-2017) de fecha siete de enero de dos mil diecisiete, en la que se asienta la documentación y Toma de Posesión, la cual se encuentr. registrada en el folio trescientos treinta y uno (331), del libro de actas de la Administración del CONADI, con número de registro L dos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de



Paz
1996 - 2016



Cuentas de la Nación, con el objeto de suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEPAZ y EL CONADI**, de conformidad con los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

El CONADI es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en discapacidad en Guatemala, institución que tiene su fundamento legal en el Decreto número 135-96, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, instrumento que deriva de la Firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, por lo que a partir de su creación, mantiene una estrecha relación con la Secretaría de la Paz, primero para la organización y ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad a causa del conflicto armado y luego, para la organización y realización del primer diagnóstico sobre personas con discapacidad a causa del conflicto armado. Esta coordinación interinstitucional, motivó a que la SEPAZ incluyera el tema del 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, como una de las actividades debidamente programadas entre las acciones del Cambio de la Rosa de la Paz, que dicha institución tiene consideradas durante todos los años, por lo que siempre en el marco de esta fecha, se organiza un acto conmemorativo en el Patio de la Paz del Palacio Nacional de la Cultura con recursos materiales y financieros de la Secretaría, en lo referente al acto protocolario y en la logística del evento se delega en el CONADI la gestión de convocatoria de organizaciones miembros y la movilización de personas con discapacidad.

Resultado de la incorporación del CONADI en el Gabinete Social de Gobierno en el año 2010, se recibe de la Vicepresidencia de la República la instrucción, de incluir a personas con discapacidad en las distintas áreas administrativas, técnicas, ejecutivas y operativas de las diferentes entidades del sector público, por lo que la SEPAZ procede a identificar áreas de participación laboral para un grupo de personas con discapacidad, cuyos perfiles fueron formulados por el CONADI, así como la selección de los candidatos, recurso humano que permanece incluido en distintas áreas administrativas de la institución.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
2

[Signature]

[Signature]

Asimismo, la Secretaría facilitó el acompañamiento a un grupo de vendedores ciegos de lotería y a la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, para analizar y promover soluciones a una problemática entre los vendedores y el Comité PRO Ciegos y Sordos, espacio de diálogo que concluyó con la elaboración de una propuesta de ley de la Lotería Santa Lucía.

BASE LEGAL Y POLÍTICA:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene su fundamento legal en:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala artículos: 1,2,44,46,53;
- b. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo Artículos 1,2,3,4,5,8,9,10,12,13,14,19,20,21 y 33;
- c. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad. Artículo 5 numerales 1 y 2;
- d. Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- e. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 4, párrafo 2;
- f. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- g. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-CDPD-, ratificada por Guatemala mediante decreto 59-2008 y vigente desde el 2009, artículos 12, 13 Y 14.
- h. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad artículos: 1,2,3,4,6,9,11,12,15,16, y 22; Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Artículos 1,3,42;
- i. Ley Marco de los acuerdos de Paz Decreto 52-2005;
- j. Acuerdo de Paz Firme y Duradera conceptos y definiciones numerales 1, 2, 3, 5,6;
- k. Política Nacional en Discapacidad Decreto 16-2008 en el punto 5.2;
- l. Acuerdo Gubernativo 115-2001, de creación de la SEPAZ como ente rector del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz



3



OBJETIVOS:

a) Objetivo General:

Promover el cumplimiento de los compromisos adoptados por el Estado de Guatemala como país signatario de convenios y tratados nacionales e internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad

b) Objetivos Específicos:

1. Institucionalizar en la SEPAZ la temática de discapacidad de acuerdo a lo que establece la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para incluir el componente de discapacidad en las políticas, programas, proyectos y servicios de la Secretaría de la Paz.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. La SEPAZ se compromete a lo siguiente:

1. Establecer la Comisión Coordinadora sobre asuntos de discapacidad, con un equipo técnico calificado y con el que ya cuenta SEPAZ, para el seguimiento y monitoreo del enfoque de discapacidad en la implementación de la Política de Cultura de Paz y el cumplimiento del presente convenio, la Comisión Coordinadora tendrá las siguientes funciones:
 - a) Revisar y analizar las políticas institucionales e incorporar la temática de discapacidad.
 - b) Formular programas y proyectos que fortalezcan la institucionalización de la Cultura de Paz bajo el enfoque de participación de las personas con discapacidad.



- c) Implementar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la producción y distribución de información sobre Cultura de Paz en formatos accesibles a distintos grupos de personas con discapacidad.

B. El CONADI se compromete a lo siguiente:

1. Asesorar en la aplicación y cumplimiento de la inclusión del componente de discapacidad en los programas y políticas de la SEPAZ
2. Conformar un equipo técnico para el seguimiento y ejecución de las acciones dirigidas a la población con discapacidad y seguimiento de este convenio
3. Dar acompañamiento en la formulación de las herramientas de carácter técnico y político para la inclusión en las políticas, planes y programas de la SEPAZ.
4. Establecer vínculos entre las organizaciones de personas con discapacidad con la Comisión Coordinadora enlace de la SEPAZ.
5. Asesorar a la SEPAZ en el diseño, producción y distribución de materiales formativos e informativos en formatos accesibles para personas con discapacidad.

GRUPO OBJETIVO:

Población con discapacidad usuaria de los programas y servicios de la SEPAZ, así como los colaboradores internos de la institución.

La evaluación y monitoreo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará a través de los enlaces técnicos que establezcan ambas instituciones y los resultados serán del conocimiento público, de acuerdo con los lineamientos y criterios de rendición de informes de la SEPAZ y el CONADI.



ENLACES TÉCNICOS:

A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la SEPZ designa como punto de contacto a la Comisión Coordinadora de Asuntos de Discapacidad, por parte del CONADI se designa al Departamento de Incidencia Política.

AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN:

Las partes convienen que el presente instrumento pactado en términos de cooperación, es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud de cualquiera de ellas, lo cual deberán convenir por mutuo acuerdo mediante cruce de cartas.

CONTROVERSIAS:

Las partes convienen en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de un año, contados a partir de su suscripción. Podrá ser prorrogado por medio de cruce de cartas entre las partes, por un período igual.

EVALUACIÓN:

Los enlaces técnicos tendrán la responsabilidad de verificar e informar los resultados obtenidos de conformidad con el objetivo y compromisos obtenidos en el presente convenio y socializarlos en ambas instituciones.



Paz
1996 - 2016



ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenidos en siete hojas de papel bond, tamaño carta, con el membrete de las instituciones e impresos únicamente en su anverso.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Dra. Lourdes Bernardita Xitumul Piox.
Secretaria de la Paz.

Sr. Jorge Enrique Yat Max.
Presidente de la Junta Directiva CONADI.

